



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 3052 DE 2017 24 AGO. 2017

Por la cual se establecen transitoriamente los componentes y porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes de algunos programas de pregrado en el período académico 2018-1

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 13 de 2010, 02 de 2015, 11 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que el numeral 6, artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 por el cual el Consejo Superior Universitario expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, señala como función del Rector "*expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución*".

Que el Reglamento General Estudiantil de Pregrado expedido mediante Acuerdo 02 de 2015, establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a programas de pregrado.

Que mediante la Resolución 472 de 2017, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada estableció los criterios específicos y porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes a pregrado.

Que dentro de los criterios y componentes para la selección y admisión de aspirantes a los programas de medicina, derecho (sede Calle 100 y Campus), ingeniería civil, industrial y mecatrónica sede Calle 100 y programas académicos de pregrado ofrecidos bajo la modalidad a distancia, se incluyó los Resultados Prueba Saber 11 ICFES, con un porcentaje dentro del proceso de selección.

Que conforme a lo informado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, los resultados de la prueba Saber 11, serán publicados hasta el 11 de noviembre de 2017.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer transitoriamente los componentes y porcentajes de los programas en el período académico 2018-1, que exijan los resultados de la prueba Saber 11 ICFES, como requisito para la selección, teniendo en cuenta lo manifestado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

3052

24 AGO. 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer transitoriamente los componentes y porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de medicina, derecho (sede Calle 100 y Campus), ingeniería civil, industrial y mecatrónica, sede Calle 100, y programas académicos de pregrado ofrecidos bajo la modalidad a distancia, así:

PROGRAMA DE MEDICINA.

Componente	%
Examen de conocimientos	80%
Prueba psicotécnica	
Entrevista	<u>20%</u>
	100%

PROGRAMA DE DERECHO.

Componente	%
Examen de conocimientos	60%
Entrevista	<u>40%</u>
	100%

PROGRAMAS DE INGENIERÍA CIVIL, INDUSTRIAL Y MECATRÓNICA

Componente	%
Examen de conocimientos	70%
Entrevista	<u>30%</u>
	100%

PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFRECIDOS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA.

Se efectuará una entrevista a los aspirantes cuyo peso en el proceso es del 100%, quedará excluido el aspirante que no presente la prueba o que obtenga un puntaje inferior a 60 puntos sobre 100 puntos posibles.

PARAGRAFO PRIMERO. La prueba psicotécnica se aplicará a la totalidad de aspirantes llamados a entrevista y será parámetro a tener en cuenta durante este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo dispuesto en la presente Resolución aplica para los procesos de selección de los aspirantes a los programas en mención, durante el periodo académico 2018-1.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 AGO. 2017

Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

Elaboró: Jefe División de Admisiones	Revisó: Decano Facultad de Medicina	Revisó: Vicerrectora Académica	Vo.Bo: Jefe Oficina Jurídica
Inés Albarracín Camero	Dr. Iván Méndez Rodríguez	Rosa Yarineth Méndez Martín	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo

09/07/24/17